



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24841  
184/24844 a 24848

19/12/2017

63912  
63915 a 63919

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ DÍAZ, Jesús María (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, establece en su artículo 2.1 que el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado *"...está constituido por las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevean elevar cada año natural al Consejo de Ministros para su aprobación."*

El apartado 5 de ese mismo artículo señala: *"...las personas titulares de los Departamentos ministeriales podrán elevar al Consejo de Ministros para su aprobación propuestas normativas que no figuren en el Plan Anual, justificándolo adecuadamente."*

En cuanto a la pregunta relativa a la especialidad enfermedades infecciosas, hay que señalar que la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, en su sesión del día 28 de noviembre de 2017, aprobó una Proposición no de Ley por la que textualmente se señala:

*"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a plantear en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el debate sobre la consideración de las Enfermedades Infecciosas como especialidad en el nuevo mapa de troncalidad y especialidades que debe regular el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en favor de una mejor calidad asistencial de los pacientes y una equiparación con el resto de países de la Unión Europea que, mayoritariamente, cuentan con la especialidad de Enfermedades Infecciosas."*

Mientras este debate no se lleve a cabo, con las conclusiones que se deriven de él no podrá plantearse una norma que regule las enfermedades Infecciosas como especialidad.

En cuanto a la Resolución derivada de la Proposición no de Ley sobre modificación de la normativa vigente para acabar con la situación de precariedad en la contratación en el sector de la sanidad pública, ésta insta al gobierno a que:



*“...En el más breve plazo presente una modificación, resultado de un acuerdo con los interlocutores sociales, sectores y administraciones implicadas, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en particular, en relación con las cláusulas que permiten la concatenación de contratos eventuales para la cobertura de puestos de trabajo de naturaleza continua, restableciendo el principio de causalidad de los contratos temporales para la realización de actividades de naturaleza temporal o extraordinaria, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia C- 16/15 de la Sala Décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea...”*

Se han constituido dos grupos de trabajo, uno en el Ámbito de Negociación, con las organizaciones sindicales y otro con las comunidades autónomas, dependiente del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud que están abordando la cuestión de la temporalidad en el ámbito sanitario.

Madrid, 08 de marzo de 2018